18540

REAL DECRETO 1847/1983, de 29 de junio, por el que se nombra Profesor Principal de la Escuela Su-perior del Ejército, al General de Brigada de Arti-llería, Diplomado de Estado Mayor, don Alberto Moratinos Bueno.

Vengo en nombrar Profesor Principal de la Escuela Superior del Ejército al General de Brigada de Artillería, Diplomado de Estado Mayor, don Alberto Moratinos Bueno, cesando en la situación de disponible forzoso.

Dado en Madrid a 29 de junio de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa, NARCISO SERRA SERRA

18541

REAL DECRETO 1848/1983, de 30 de junio, por el que se nombra Director del Instituto de Historia y Cultura del Servicio Histórico y Cultural del Ejér-cito del Aire, al General de División del Estado Ma-yor General del Ejército del Aire, en situación de «Reserva Activa», don Abundio Cesteros García.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto número 1632/1983, de 1 de junio a propuesta del Ministro de Defensa, Vengo en nombrar Director del Instituto de Historia y Cultura del Servicio Histórico y Cultural del Ejército del Aire, al General de División del Estado Mayor General del Ejército del Aire, en situación de «Reserva Activa», don Abundio Cesteros García.

Dado en Madrid e 30 de junio de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa, NARCISO SERRA SERRA

18542

REAL DECRETO 1849/1983, de 30 de junio, por el que se nombra Jefe del Estado Mayor del Mando Aéreo Táctico, al General de Brigada del Arma de Aviación, Escala del Aire, don Ricardo Garrido Ji-

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto número 1108/1978, de tres de mayo, a propuesta del Ministro de

Vengo en nombrar Jefe del Estado Mayor del Mando Aéreo Táctico, al General de Brigada del Arma de Aviación, Escala del Aire, don Ricardo Garrido Jiménez, que cesa como Jefe del

Sector Aéreo de Valencia.

Dado en Madrid a 30 de junio de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa, NARCISO SERRA SERRA

18543

18544

REAL DECRETO 1850/1983, de 30 de junio, por el que se nombra Segundo Jefe del Mando de Perso-nal del Ejército del Aire al General de División del Estado Mayor General del Ejército del Aire don Andrés Santos Rodríguez.

A propuesta del Ministro de Defensa, Vengo en nombrar Segundo Jefe del Mando de Personal del Ejército del Aire al General de División del Estado Mayor Ge-neral del Ejército del Aire, don Andrés Santos Rodríguez, Direc-tor de Servicios de Personal. Dado en Madrid a 30 de junio de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa, NARCISO SERRA SERRA

REAL DECRETO 1851/1983, de 4 de julio, por el que se dispone pase a la situación de «Reserva Activa» el Intendente del Aire, don Angel Luis Pérez-Herrera Delaado.

Por aplicación de lo dispuesto en la Ley número 20/1981, de 6 de julio, desarrollada por el Real Decreto número 1611/1981, de 24 de julio,

Vengo en disponer que el Intendente del Aire, don Angel Luis Pérez-Herrera Delgado, pase a la situación de «Reserva Activa» el día 6 de julio de 1983, una vez cumplida la edad reglamentaria

Dado en Madrid a 4 de julio de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa, NARCISO SERRA SERRA

18545

REAL DECRETO 1852/1983, de 5 de julio, por el que se dispone el pase a la situación de reserva activa, del General de Brigada de la Guardia Civil, don Diego Daza Ramirez.

Por aplicación del apartado cuatro, del artículo segundo, del Real Decreto número 1611/1981, de fecha 24 de julio, que regula las primeras medidas a adoptar para el desarollo de la Ley 20/1981, de 6 de julio, de creación de la situación de Reserva Activa, y fijación de edades de retiro para el personal militar profesional,

Vengo en disponer que el General de Brigada de la Guardia Civil, don Diego Daza Ramírez, pase a la situación de Reserva Activa, por haber cumplido la edad reglamentaria el día 4 de julio de 1983, cesando en su actual situación de disponible

Dado en Madrid a 5 de julio de 1983.

JUAN CARLOS P.

El Ministro de Defensa, NARCISO SERRA SERRA

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

18546-

ORDEN de 2 de mayo de 1983 por la que se integra en el Cuerpo de Profesorado de Educación General Básica a Maestros procedentes del Plan Profesional de 1931 que aprobaron los tres cursos del mismo y cursillistas de 1936 que aprobaron los dos ejercicios eliminatorios convocados por Decreto de 14 de marzo de 1936.

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias suscritas por Maestros de Primera Enseñanza, que cursaron sus estudios por el Plan Pro-fesional de 1931, y que aprobaron los tres cursos del mismo, o fesional de 1931, y que aprobaron los tres cursos del mismo, o cursillistas de 1936, que aprobaron los dos ejercicios eliminatorios convocados por Decreto de 14 de marzo de 1936 («Gaceta de Madrid» del 15), en las que solicitan su integración en el Cuerpo de Profesorado de Educación General Básica, al amparo del Real Decreto de 2 de junio de 1977 («Boletín Oficial del Estado» del 4 de julio), Orden de 10 de octubre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» del 28) y Orden de 23 de noviembre de 1982 («Boletín Oficial del Estado» del 29), y para dar cumplimiento al citado Real Decreto. Real Decreto.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Declarar integrados en el Cuerpo de Profesorado de Educación General Básica, a un nuevo grupo de Maestros de Primera Enseñanza, que ha acreditado de modo fehaciente las circunstancias establecidas en el referido Real Decreto para su integración, y que figuran en el Anexo de esta Orden.

De conformidad con lo prevenido en el Real Decreto 329/1979, de 13 de febrero (Boletín Oficial del Estados del 24), y Orden de 7 de marzo de 1979 (Boletín Oficial del Estados del 17), a los cursillistas de 1936 que se integran por la presente Orden se

cursillistas de 1936 que se integran por la presente Orden se les reconoce la antigüedad de 1 de septiembre de 1936, si bien el percibo de haberes será exclusivamente por el tiempo de servicios efectivos que presten una vez posesionados del destino que se les asigne.

se les asigne.

A los procedentes del Plan Profesional de 1931 se les reconoce la antigüedad de 1 de septiembre de 1936 cuando la terminación del tercer curso de la carrera hubiese sido anterior a dicha fecha; y cuando ésta hubiera sido posterior a la misma, la antigüedad será la que hubiese correspondido a su promoción, prescindiendo de las incidencias derivadas de la guerra civil española, y en ambos casos, los efectos económicos de percepción de haberes será como en el caso de los cursillistas de 1938

percepción de haberes será como en el caso de los cursillistas de 1936.

Segundo.—Los Profesores que no cumplieron la edad de jubilación deberán, en el plazo de un mes a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», dirigir instancia a la Dirección Provincial del Departamento o a los órganos correspondientes de las Comunidades Autónomas que se les asigna, para que se les extienda nombramiento con carácter provisional, quedando obligados a participar en los concursos de traslados que se convoquen, para obtener destino en propiedad definitiva.

Tercero.—Los Maestros integrados por la presente Orden que

en propiedad definitiva.

Tercero—Los Maestros integrados por la presente Orden que fallecieron o cumplieron la edad de jubilación, son integrados en la siguiente forma:

Cuando la fecha de su fallecimiento o cumplimiento de la edad de jubilación fuese anterior a 1 de noviembre de 1972, fecha de publicación del Decreto de 19 de octubre de 1972 de integración del Cuerpo de Magisterio Nacional de Enseñanza Primaria en el de Profesorado de EGB, la integración de los mismos se entenderá en el Cuerpo de Magisterio Nacional de Enseñanza Primaria.